



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Unidad Jurídica

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.-

PARRAL, **01 Dic 2015**

DECRETO EXENTO N° 12.376 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El D.F.L. N° 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, que traspasa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- c) El Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "*Por Orden de la Señora Alcaldesa*".
- d) El Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la FUNDACION DE CAPACITACION DEL MAULE, de fecha 20 de julio de 2015.
- e) Las necesidades y objetivos que ambas entidades mutuamente se reconocen.
- f) Que por un error involuntario en el proceso administrativo no pudo debidamente aprobarse por Decreto Municipal este Convenio de Cooperación Mutua.
- g) Que el artículo 52 de la ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado expresa *que de manera extraordinaria los actos administrativos podrán regular situaciones anteriores a su dictación, siempre que favorezcan a los beneficiados y no perjudiquen derechos de terceros*, lo que se da con el contenido de este Decreto Exento.

DECRETO

- I. **APRUEBESE**, el Convenio de Cooperación Mutua celebrado con 20 de julio de 2015 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, por su Alcalde Subrogante, Don IVAN DAMINO HERNÁNDEZ y la FUNDACION DE CAPACITACION DEL MAULE, representada legalmente por doña ELENA BEATRIZ RAMÍREZ VALDES, en adelante el "*La FUNDACION*".
- II. **ESTABLÉZCASE**,
  - i. Que en atención a las necesidades y objetivos de ambas partes, en la medida que exista disponibilidad y dentro de los horarios que se determinen, el LICEO FEDERICO HEISE MARTI ubicado en CALLE URRUTIA NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) y en camino a La Gloria S/N facilitará el uso de una Sala de clases, infraestructura complementaria y Tractor Marca *Massey Ferguson*, para que LA FUNDACIÓN, pueda realizar un curso de capacitación denominado "*Operación de Tractores*", enmarcado en el "Programa Más Capaz Línea Regular" que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), el que consta de 210 horas de trabajo y que está destinado a Alumnos de cuarto medio de Enseñanza Técnico Profesional del mismo establecimiento de la comuna de Parral.
  - ii. Que la utilización por parte de LA FUNDACIÓN, de la infraestructura municipal antes dicha, será entre las dieciocho (18) y las veintidós (22) horas de lunes a Viernes.

- iii. Que LA FUNDACIÓN, además de comprometerse a que la utilización de la infraestructura no podrá ser sino con fines educacionales o formativos; también asume el cuidado de las dependencias, infraestructura y equipamiento de las que hagan uso a causa o con ocasión de las prerrogativas que emanan del presente Convenio de Cooperación Mutua, teniendo así, la obligación de indemnizar todos aquellos daños sufridos por el Liceo o la Municipalidad y que fueran ocasionados en los días y horarios de su utilización por parte de LA FUNDACIÓN, ya sea a través sus dependientes o de los propios beneficiarios del plan de formación. Esta indemnización no se entiende formar parte en ningún sentido de la contraprestación de la que se hablará más adelante.
- iv. Que toda mejora que pueda efectuar LA FUNDACIÓN quedará en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el Liceo o la Municipalidad deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra regla por escrito. Asimismo, cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la Municipalidad.
- v. Que, como requisito esencial para la ejecución del Convenio, LA FUNDACIÓN deberá contar con los servicios de una persona para realizar labores de auxiliar, quien será previamente designado por el Liceo.
- vi. Que, como contraprestación, LA FUNDACIÓN a más tardar en dentro de los cinco días de terminado el uso de las dependencias Municipales entregará al Liceo especies y/o materiales que en su conjunto deberán significar la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos). Las partes acuerdan que la determinación de esas especies y/o materiales deberá hacerse con anuencia de la Directora del Liceo y que de la entrega de los mismos se levantará acta que de constancia de su efectivo cumplimiento, la que deberá ser suscrita por un representante de Liceo y uno de LA FUNDACIÓN.
- vii. Que todas las relaciones que LA FUNDACIÓN pudiera iniciar con funcionarios o personas a causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, sólo son vínculos contractuales o de hecho únicamente entre ambas partes, resultando la Municipalidad o el Liceo excluidos de ellas para todos los efectos legales. Asimismo, toda remuneración que pudiera pactarse será de cargo de LA FUNDACIÓN, y no podrá ser imputado a la contraprestación referida.
- viii. Que la duración del Convenio de Cooperación Mutua será desde el día 30 de julio al 28 de octubre de 2015, incluidas ambas fechas.
- ix. Que, para todos los efectos legales, el texto del Convenio de Cooperación Mutua pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*“Por Orden de la Sra. Alcaldesa”*



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL



*Wán Damino Hernández*  
**WÁN DAMINO HERNÁNDEZ**  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL



- DISTRIBUCIÓN
1. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Parral
  2. La Fundación
  3. Liceo Federico Heisse de Martí
  4. Abogado D.A.E.M. Parral
  5. Archivo D.A.E.M. Parral



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Unidad Jurídica



## **CONVENIO COOPERACIÓN MUTUA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL – LICEO FEDERICO HEISE MARTI**

**Y**

**FUNDACION DE CAPACITACION DEL MAULE**

En Parral a 20 de Julio de 2015, comparecen, por una parte por el **LICEO FEDERICO HEISE MARTI** en adelante “**EL LICEO**”, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Servicio Público, patrimonio propio, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde Subrogante, Don **IVAN DAMINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco (20.899.778-5), domiciliados para estos efectos en calle Buin #282, segundo piso, de la comuna de Parral; y por la otra, **FUNDACION DE CAPACITACION DEL MAULE**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cincuenta y nueve mil tres guión uno (65.059.003-19), en adelante “**La FUNDACION**” representada legalmente, por doña **ELENA BEATRIZ RAMIREZ VALDES**, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y siete guión K (12.296.857-K), según se acreditará, domiciliados para estos efectos en loteo San Miguel Parcela N° 30, de la comuna de Maule, región del Maule; todos los cuales reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente, establecen lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la **FUNDACION DE CAPACITACION DEL MAULE**, es un organismo Técnico de Capacitación reconocido por el **SENCE**, dedicado a realizar acciones de capacitación destinadas a empresas, organizaciones y trabajadores en general.

Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** a través del Liceo Federico Heise Marti, promueve la constante implementación de políticas estratégico-educativas de modernización en el desarrollo de un currículum adecuado a la evolución cultural, económica y social de todos los integrantes de la comunidad Parralina, además de impulsar el proceso de participación e integración de la misma en la modernización del Estado Chileno.

Que, de esta forma, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos y objetos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación Mutua, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del LICEO FEDERICO HEISE MARTI y la FUNDACION DE CAPACITACION DEL MAULE, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

En consecuencia, LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERO:** En la medida que exista disponibilidad y dentro de los horarios que se determinen, el LICEO FEDERICO HEISE MARTI ubicado en CALLE URRUTIA NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) y en camino a La Gloria S/N facilitará el uso de una Sala de clases, infraestructura complementaria y Tractor Marca *Massey Ferguson*, para que LA FUNDACIÓN, pueda realizar un curso de capacitación denominado "Operación de Tractores", enmarcado en el "Programa Más Capaz Línea Regular" que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), el que consta de 210 horas de trabajo y que está destinado a Alumnos de cuarto medio de Enseñanza Técnico Profesional del mismo establecimiento de la comuna de Parral.

**SEGUNDO:** Que, con la finalidad de ejecutar el curso de capacitación antes reseñado, el Liceo facilitará a LA FUNDACIÓN, la siguiente infraestructura:

- Una Sala de clases con capacidad de personas beneficiarios/as del curso.
- Servicios Higiénicos separados hombres y mujeres.
- Uso de Laboratorio de Computación, con equipos disponibles para trabajos prácticos en Módulo Herramientas para la Búsqueda de Empleo y uso del Tic`s
- Predio Agrícola Establecimiento ubicado en camino La Gloria S/N
- Tractor Marca *Massey Ferguson* ubicado en Predio Agrícola.

**TERCERO:** La utilización por parte de LA FUNDACIÓN, de la infraestructura municipal antes dicha, será entre las dieciocho (18) y las veintidós (22) horas de lunes a Viernes.

**CUARTO:** Que, cuando no fuere posible la utilización de la infraestructura según los horarios y días descritos en la cláusula anterior por motivos que excedan la competencia de la Municipalidad o del Liceo, LA FUNDACIÓN, deberá implementar una fórmula de contención paulatina de tal circunstancia y que puede significar la inclusión de una hora nominal en el horario de todos los días viernes que fueran necesarios para cubrir el déficit, salvo mejor parecer consensuado entre ambas partes. La Municipalidad o el Liceo, para una mejor práctica del deber anterior, informará de este acontecimiento a LA FUNDACIÓN con a lo menos una semana de anticipación por cualquier medio de comunicación idóneo y que pueda producir fe de su recepción.

**QUINTO:** LA FUNDACIÓN, además de comprometerse a que la utilización de la infraestructura no podrá ser sino con fines educacionales o formativos; también asume el cuidado de las dependencias, infraestructura y equipamiento de las que

hagan uso a causa o con ocasión de las prerrogativas que emanan del presente Convenio de Cooperación Mutua, teniendo así, la obligación de indemnizar todos aquellos daños sufridos por el Liceo o la Municipalidad y que fueran ocasionados en los días y horarios de su utilización por parte de LA FUNDACIÓN, ya sea a través sus dependientes o de los propios beneficiarios del plan de formación. Esta indemnización no se entiende formar parte en ningún sentido de la contraprestación de la que habla la cláusula novena.

**SEXO:** Será exclusiva responsabilidad de LA FUNDACIÓN la obtención de la factibilidad y de los permisos necesarios para desarrollar la actividad educativa o formativa a que destinará la infraestructura, así como de todos los gastos que generen tales permisos, sea por exigencias derivadas de leyes, reglamentaciones, ordenanzas o disposiciones de cualquier autoridad a fin de cumplir condiciones que impongan los organismo sanitarios, ambientales, municipales o cualquier índole, para el desarrollo de la actividad, no existiendo responsabilidad alguna por parte del Liceo o de la Municipalidad en la ejecución de la actividad por parte del LA FUNDACIÓN, la cual es de su exclusiva responsabilidad.-

**SÉPTIMO:** Que toda mejora que pueda efectuar LA FUNDACIÓN quedará en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el Liceo o la Municipalidad deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra regla por escrito. Asimismo, cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la Municipalidad.

**OCTAVO:** Como requisito esencial para la ejecución del presente Convenio, LA FUNDACIÓN deberá contar con los servicios de una persona para realizar labores de auxiliar, quien será previamente designado por el Liceo.

**NOVENO:** Asimismo y como contraprestación, LA FUNDACIÓN a más tardar en dentro de los cinco días de terminado el uso de las dependencias Municipales entregará al Liceo especies y/o materiales que en su conjunto deberán significar la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos).

Las partes acuerdan que la determinación de esas especies y/o materiales deberá hacerse con anuencia de la Directora del Liceo y que de la entrega de los mismos se levantará acta que de constancia de su efectivo cumplimiento, la que deberá ser suscrita por un representante de Liceo y uno de LA FUNDACIÓN.

**DÉCIMO:** Todas las relaciones que LA FUNDACIÓN pudiera iniciar con funcionarios o personas a causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, sólo son vínculos contractuales o de hecho únicamente entre ambas partes, resultando la Municipalidad o el Liceo excluidos de ellas para todos los efectos legales. Asimismo, toda remuneración que pudiera pactarse será de cargo de LA FUNDACIÓN, y no podrá ser imputado a la contraprestación referida en la cláusula novena.

**UNDÉCIMO:** Las partes dejan constancia que el mero incumplimiento de cualquiera de la obligaciones que impone el presente Convenio de Cooperación Mutua implica el término anticipado del mismo, sin perjuicio de las prerrogativas que la parte diligente pudiera exigir en la justicia ordinaria.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que LA FUNDACIÓN conoce el estado de la infraestructura y dependencias de Liceo que utilizará, las que acepta sin tener nada que observar al respecto.

**DÉCIMO TERCERO:** La duración de este Convenio de Cooperación Mutua será desde el día 30 de julio al 28 de octubre de 2015.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde ya a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.** La personería de Don IVAN DAMINO HERNÁNDEZ, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Decreto Exento N° 6.220 de fecha 24 de Junio de 2015. Por su parte, la personería de doña ELENA BEATRIZ RAMIREZ VALDES para representar a FUNDACIÓN DE CAPACITACION DEL MAULE consta Escritura Pública de Mandato Especial Amplio Otorgado en Fecha 05 de Febrero de 2013, que se encuentran Vigentes.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente convenio se otorga en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro copias en poder de la Municipalidad y una LA FUNDACIÓN.

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N° 69.130.700-K,  
Representada legalmente por su alcalde subrogante”  
Por don IVAN DAMINO HERNANDEZ  
C.N.I. N° 20.899.778-5

  
FUNDACION DE CAPACITACION DEL MAULE,  
RUT N°: 65.059.003-1  
Representada por Doña ELENA BEATRIZ RAMIREZ VALDES,  
C.N.I. N° 12.296.857-k

